

A XL 2

175

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

PUEBLO

Monteagudo

Núm. de orden

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

Capino Agrícola

Fecha de constitución: Día *28* Mes *Diciembre* Año *1933*

VICISITUDES

REGLAMENTO
del
CASINO AGRICOLA
de
MONTEAGUDO

REGlamento del CASINO AGRICOLA de MONTEAGUDO

ARTICULO 1º - Se constituye una Sociedad puramente recreativa denominada "CASINO AGRICOLA de MONTEAGUDO" que además tendrá por objeto, el fomento de la Agricultura por medio de la conferencia o por el procedimiento que la Directiva estime conveniente y educativo cuyo centro estará instalado en la calle de Carretera de Tarazona N° 16 piso principal.

ARTICULO 2º - Para conservar la perfecta armonía entre los Señores socios, queda prohibida en los locales del Centro toda disensión de esajerado tono, ó apasionamiento, y que traspase por lo tanto los límites que aconseja la prudencia, y en general proferir palabras, chistes o cosa semejante y cometer acciones no admitidas en la buena sociedad y que no esten conformes con las reglas de sana moral.

ARTICULO 3º - Se prohíbe también, en los locales del mismo centro toda clase de juegos no permitidos por la Ley, y aun los permitidos estarán sujetos a la tarifa que señale la junta Directiva.

ARTICULO 4º - Los socios del centro se clasificarán en Socios numerarios y socios transeuntes o accidentales.

ARTICULO 5º - Para ser socio de Número se necesita haber cumplido la edad de 18 años, estar completamente autorizado si el aspirante es menor de edad y abonar en concepto de entrada una cuota que será de 5 a 20 pesetas segun acuerde la junta general al tratar de su admisión que guardará relación con la posición económica del aspirante.

ARTICULO 6º - Serán considerados como socios accidentales aquellas personas de buenas antecedentes que teniendo una residencia temporal en la localidad excediese esta de un mes, y sean presentados por un socio a la Junta Directiva para su admisión, previo el pago correspondiente de la mensualidad. A los transeuntes, hijos o hermanos de socio numerario se les permitirá la entrada al centro sin cuota alguna, durante las vacaciones.

ARTICULO 7º -Para la admisión de socios se tendrá en cuenta las cualidades de honradez y estimación social de los individuos debiendo ser presentados los aspirantes por un socio numerario a la Junta Directiva; ésta formulará la correspondiente propuesta que se expondrá durante ocho días en la tablilla de anuncios, por si algún socio tiene que hacer reclamación ante la misma Junta, sobre la admisión del aspirante, y una vez pasado el mencionado plazo la Junta General, acordará en votación secreta lo que proceda participando el resultado al socio proponente.

ARTICULO 8º -La cuota mensual para los socios será a00'75 pesetas cuyo pago deberá hacerse dentro del mismo mes.

ARTICULO 9º -Los socios numerarios, serán propietarios de los fondos que posea la Sociedad, perdiendo este derechos los que ya voluntariamente, o ya por expulsión, dejen de pertenecer a la misma.

ARTICULO 10º -Se pierde el caracter de socio:

- A) Por manifestación expresa del interesado.
- B) Por no satisfacer la cuota correspondiente a dos mensualidades despues de haber sido requerido a ellos por la Junta Directiva.
- C) Cuando su comportamiento le hiciese indigno de pertenecer a la Sociedad en cuyo caso será expulsado en junta general. Al que se le alique esta medida no podrá ser admitido nuevamente.

ARTICULO 11º -Para el buen gobierno de la Sociedad se nombrará una Junta Directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos vocales.

ARTICULO 12º -La Junta Directiva será elegida en todos los casos por la General de Asociados y solo podrá recaer los cargos en socios numerarios.

ARTICULO 13º -La duración de los cargos en la Directiva será de dos años renovándose por mitad, cada año y por lo que se refiere a la primera renovación decidirá la suerte los que hayan de renovarse.

ARTICULO 14º -Corresponde a la Junta directiva, como deberes de la misma:

- A) Llevar la representación de la Sociedad.
- B) Ejecutar los acuerdos de la General.
- C) Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- D) Dar interpretación a las dudas que sobre el mismo puedan suscitarse.
- E) Acordar la convocatoria de la Junta General cuando lo juzgue conveniente y proponer a la misma cuanto estime conveniente a los fines de la Sociedad.

ARTICULO 15- La Directiva se reunira, siempre que el Presidente lo crea oportuno o lo soliciten dos de sus vocales.

ARTICULO 16^o- La General de asociados se reunirá una vez al año para la aprobación o lo que proceda de la gestión de la Directiva, y ademas cuando lo acuerde dicha directiva o lo soliciten por lo menos diez socios.

ARTICULO 17^o- La citación a Junta General, se hará siempre con tres dias de antelación exponiendo en la tablilla de anuncios los asuntos que hayan de tratarse.

ARTICULO 18^o- Todos los socios tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales; y voz y voto solo tendrán los numerarios. Los acuerdos de la Junta General se tomarán en votación secreta que tendrá lugar en la forma siguiente: A cada socio se le entregarán dos bolas una blanca y otra negra, significando SI la primera; y NO la segunda, cada socio depositará la que elija en un recipiente que se colocará en la presidencia, decidiendo la votación la mayoría de un mismo color.

ARTICULO 19^o- Corresponde al Presidente:

- 1^o Hacer que el Reglamento y los acuerdos de la Junta sean Cumplidos.
- 2^o Convocar y presidir las Juntas Directiva y General.
- 3^o Oír las reclamaciones de los socios y resolverlas auxiliado de la Directiva, en los casos que estime oportuno.
- 4^o Firmar las actas de todas las sesiones que se celebren y toda clase de documentos que se expidan en nombre de la Sociedad.
- 5^o Dictar en caso urgente las providencias que estime oportunas, dando cuenta a la Directiva, si la gravedad o importancia del asunto lo requiere.
- 6^o Decidir con su voto los empates en las votaciones de los asuntos sometidos a la decisión de la Junta General o de la Directiva.

ARTICULO 20- Corresponde al Vice-Presidente: Ejercer las mismas funciones que el Presidente, cuando le sustituya por motivo de enfermedad, ausencia o vacante.

ARTICULO 21^o- Corresponde al Tesorero; Custodiar los fondos de la Sociedad.

ARTICULO 22^o- Corresponde al Secretario: 1^o Redactar las actas de las Juntas general y Directiva, firmando en unión del Presidente despues de aprobadas. 2^o Custodiar las actas y documentos de Secretaria. 3^o Llevar un Registro general de socios, con ex-

presión del día de ingreso y sa-

lida, nombres y apellidos de los socios y de los que hagan la presentación.

ARTICULO 23º Los fondos sociales los constituirán, las cuotas de ingreso, las mensualidades y otros cualesquiera que recaude la Sociedad.

Artículo 24º- A los transeuntes se les permitirá la entrada en el Centro previa presentación por un socio y con el beneplacito del Presidente.

ARTICULO 25º- La sociedad no podrá disolverse sino lo acuerda por lo menos LAS DOS TERCERAS PARTES de sus socios en Junta General, mientras ~~SUSISTAN~~ dos socios que deseen continuar.

ARTICULO 26º- En caso de disolución de la sociedad, los fondos existentes serán entregados a las autoridades para que los hagan llegar a los establecimientos benéficos que crean mas oportuno.

ARTICULO 27º- Las disposiciones de este Reglamento, podrán ser ampliadas, reformados o anuladas, cuando así lo acuerde la Junta general, haciéndose siempre lo que la mayoría opine en caso de discrepancia, y dando en todo caso cuenta a la autoridad competente de toda reforma.

Monteagudo 16 de Diciembre de 1933.

Los organizadores



Monteagudo Progre

Virgilio Martinez

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de
la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 19 de Diciembre de 1933.

El Gobernador Civil





Don Francisco Jarauta Fuentes, Secretario de la Sociedad titulada "Casino Agricola de Monteagudo", Certifico que al folio uno del Libro provisional de esta entidad aparece un acta que copiada al pie de la letra dice asi.

"En Monteagudo a los veintiocho dias del mes de Diciembre de 1933, reunidos varios vecinos de esta Villa en el piso principal de la calle Carrera de Agreda número diez y seis, previa citacion al efecto de los organizadores Don Eustaquio Azagra y Don Virgilio Martinez, al objeto de constituir la Sociedad "CASINO AGRICOLA de MONTEAGUDO" y nombrar la junta Directiva, se procedio a la lectura del Reglamento por que ha de regirse la entidad, aprobado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia acordando en su virtud lo siguiente:

PRIMERO.= Aprovar en todas sus partes referido Reglamento

SEGUNDO.= Proceder a la eleccion de la junta Directiva observando los preceptos del articulo 18 del repetido Reglamento recayendo laos cargos en la forma que a continuación se expresan;

PRESIDENTE/ Don Mariano Calvo Jimenez

Vice-Presidente Don Rafael Planillo Zapater

Tesorero.= Don Raimundo Echauz Artajo

Secretario Don Francisco Jarauta Fuentes

VOCALLES

Don Angel Calvo Cornago

Don Jenaro Morales Calvo

TERCERO.= Que se cumpla por la Directiva lo prevenido

en la Ley de Asociaciones respecto a la remision de ejemplares certificados de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia y demas requisitos del caso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la reunion a las nueve de la noche que habia dado principio a las ocho de que yo el secretario certifico,= Francisco Jarauta.= Vto Bno El Presidente.= Ma-

-----riano Calvo Jimenez.- Es coipa del original a que me refiero

Monteagudo 29 de Diciembre de 1933.

El Secretario
Francisco Jarauta

Don Francisco Jarauta, Secretario de la Sociedad Agrícola de Monteagudo, certifica que el folio uno del libro pro-
visional de esta entidad aparece un acta que copiado al pie de la letra
dice así.

"En Monteagudo a los veintiocho días del mes de Diciem-
bre de 1933, reunidos varios vecinos de esta Villa en el
plazo principal de la calle Carrera de Arriba número diez
y seis, previa citación al efecto de los organizadores
Don Anastasio Asanza y Don Virgilio Martínez, al objeto
de constituir la Sociedad "CASINO AGRICOLA de MONTA-
GUDO" y nombrar la Junta Directiva, se procedió a la for-
ma del Reglamento por que ha de regir la entidad.

vinos acordando en su virtud lo siguiente:
PRIMERO.-Aprobar en todas sus partes referido Reglamento
SEGUNDO.-Proceder a la elección de la Junta Directiva
observando los preceptos del artículo 18 del referido
Reglamento reservando los cargos en la forma que a co-
tinuación se expresan;

PRESIDENTE Don Mariano Calvo Jimenez
Vice-Presidente Don Rafael Fianillo Zapater
Tesorero.- Don Domingo Robles Araya
Secretario Don Francisco Jarauta Fuentes
VOCALIA
Don Angel Calvo Gornago
Don Juanito Morales Calvo
TERCERO.-Que se cumpla por la Directiva lo prevenido
en la Ley de Asociaciones respecto a la remisión de es-
tas certificaciones de este acuerdo al Gobierno Civil
de la provincia y demás regulaciones del caso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
terminada la reunión a las nueve de la noche que habi-
endo principiado a las ocho de que yo el secretario certi-
fico. Vio Don El Presidente.- Me-
Rico.- Francisco Jarauta.-



Don Francisco Jarauta Fuentes, Secretario de la Sociedad titulada "Casino Agricola de Monteagudo", Certifico que al folio uno del Libro provisional de esta entidad aparece un acta que copiada al pie de la letra dice asi.

"En Monteagudo a los veintiocho dias del mes de Diciembre de 1933, reunidos varios vecinos de esta Villa en el piso principal de la calle Carrera de Agreda número diez y seis, previa citacion al efecto de los organizadores Don Eustaquio Azagra y Don Virgilio Martinez, al objeto de constituir la Sociedad "CASINO AGRICOLA de MONTEAGUDO" y nombrar la junta Directiva, se procedio a la lectura del Reglamento por que ha de regirse la entidad, aprobado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia acordando en su virtud lo siguiente:

PRIMERO.=Aprovar en todas sus partes referido Reglamento

SEGUNDO.= Proceder a la eleccion de la Junta Directiva observando los preceptos del articulo 18 del repetido Reglamento recayendo laos cargos en la forma que a continuación se expresan;

PRESIDENTE/ Don Mariano Calvo Jimenez

Vice-Presidente Don Rafael Planillo Zapater

Tesorero.= Don Raimundo Echauz Artajo

Secretario Don Francisco Jarauta Fuentes

VOCALES

Don Angel Calvo Cornago

Don Jenaro Morales Calvo

TERCERO.=Que se cumpla por la Directiva lo prevenido en la Ley de Asociaciones respecto a la remision de ejemplares certificados de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia y demas requisitos del caso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la reunion a las nueve de la noche que habia dado principio a las ocho de que yo el secretario certifico/= Francisco Jarauta.= Vto Bno. El Presidente.= Ma-

-----riano Calvo Jimenez.= Es coipa del original a que me refiero

Monteagudo 29 de Diciembre de 1935.

El Secretario
Francisco Taranta



CASINO AGRICOLA de MONTEAGUDO

Balance de cuentas que presenta la Directiva del mismo de la gestión
durante el año de 1936.....

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Por los gastos de calefacción y luz en el año		106'35
Por la contribución de dicho año		96'56
Por la renta de alquiler del local		125'00
Por pago al Conserje su gestión		50'00
Existencia en caja en 31 Dbre de 1935.....	1'40	
Recibos cobrados en año 36 del año 1935.....	58'95	
Recaudado por cuotas en el año 1936.....	302'00	
Recibos en caja sin cobrar del año 1936.....	69'75	
Sumas.....	432'10	377'91
Saldo a favor.....	54'19	

Deficit en caja ocasionado por los recibos15'56
no cobrados a los Socios en año 1936.....

Monteagudo 24 de Abril de 1937.

El Presidente

Virgilio Martinez

El Tesorero

Eduardo Jarauta

El Secretario

Casildo Calvo

La Directiva para el ejercicio de 1937 elegida conforme a Reglamento
Es como a continuación se relaciona.....

PRESIDENTE D. Virgilio Martinez Sola

Vice-Prte D. Domingo Soler Martinez

Tesorero D. Eduardo Jarauta y Lopez de Goicoechea

Secretario D. Casildo Calvo Cornago

VOCALES

Don Aurelio Muñoz Jaurrieta

Don Cayetano Aguado Ochoa

Monteagudo 24 de Abri de 1937.

El Presidente

Virgilio Martinez

El Secretario

Casildo Calvo